SALTA, 11 SEP. 2025

RES. H. Nº 1460-25-

Expte. Nº 5026/22

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Prof. Nicolás Gana solicita incremento temporario de dedicación de semiexclusiva a exclusiva, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría en la asignatura "Historiografía" de la Escuela de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE el docente de referencia presenta el correspondiente Plan de Trabajo, del cual toma conocimiento la Comisión Directiva de la Escuela de Historia.

QUE la Dirección General Administrativa Contable informa sobre la factibilidad presupuestaria y financiera de lo solicitado.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina de esta Facultad mediante Despacho Nº420 aconseja dar curso favorable a lo solicitado por el Prof. Nicolás Gana.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en sesión ordinaria del día 09 de setiembre de 2025)
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo presentado por el Prof. Emilio Nicolás Gana, referido a su desempeño con la dedicación exclusiva, por considerarlo explícito y fundado, y por contar con el aval de la Escuela de Historia.
ARTICULO 2º.- OTORGAR incremento temporario de dedicación de semiexclusiva a exclusiva, al Prof. Emilio Nicolás Gana, Legajo Nº8102, en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría en la asignatura "Historiografía" de la Escuela de Historia, a partir de la efectiva toma de posesión y hasta el 31/12/25, mientras se cuente con disponibilidad financiera y/o nueva disposición, lo que ocurra primero.
ARTICULO 3º.- DEJAR DEBIDAMENTE ACLARADO que el gasto emergente sería afrontado por las economías generadas por la Licencia sin goce de haberes del Dr. Medina, Res.H.0739/25.
ARTICULO 4º.- DISPONER que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista), condición indispensable a los efectos de la liquidación de haberes. De acuerdo a lo establecido mediante Resolución CS 342/10 el agente que no cumpla con este requisito le serán retenidos los haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación.
ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE al docente, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de Historia, Secretaria Administrativa y de Vinculación Estratégica, Dirección General Administrativa Contable, Departamento Personal, OSUNSa y publíquese en el Boletín Oficial.
az

Lic. MIRIAM MERCEDES PAGANO CONESA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Facultad de Humanidades - UNSa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad de Humanidades -

Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa